



**RESOLUCION NÚMERO 0070 DE 2019
(30 DE ENERO DE 2019)**

“Por medio de la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO JOSÉ BAUTISTA CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.110.031 expedida en Neiva en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y EL APOYO A LA PRIMERA INFANCIA, FAMI – INFANCIA, identificada con el Nit. 900.089.837-5, mediante escrito radicado el 22 de noviembre de 2017, presenta solicitud de autorización de terminación de contrato de trabajo por causa legal de las trabajadoras en estado de embarazo señoras ZULMA YULIETH QUINTERO CÁRDENAS, YERLY JOHANA MUÑOZ PRIETO, ADRIANA SIERRA VALENCIA, MÓNICA MARÍA ORTIZ CABRERA, DANIELA PERDOMO ARAQUE, GLADYS LIZETH MENDOZA, MARÍA ARGENIS OLAYA PINTO, CINDY JOHANNA PERDOMO SOTELO, YENIFFER ALEXIS SANTOS PERDOMO, FRANCY JOHANNA AVILÉS SÁNCHEZ, STEPHANIA SÁNCHEZ CARVAJAL, YURLEY MERCEDES GARCÍA PASCUAS y CARMEN ROSMERY BOHORQUEZ, y por lo cual este despacho mediante auto No. 893 del 29 de noviembre de 2017, delegó al Inspector Doce de Trabajo y Seguridad Social de Neiva a llevar a cabo el trámite administrativo laboral respectivo.

Que el funcionario instructor, avoca el trámite mediante auto del 05 de febrero de 2018 y dispone convocar a las partes para realizar con cada una toma de declaraciones y audiencias de conciliación, para el día viernes 28 de septiembre de 2018.

El día anteriormente señalado, comparecen las señoras ADRIANA SIERRA VALENCIA, CINDY JOHANNA PERDOMO SOTELO, MARÍA ARGENIS OLAYA PINTO y CARMEN ROSMERY BOHORQUEZ CÓRDOBA.

La señora ADRIANA SIERRA VALENCIA y CINDY JOHANNA PERDOMO SOTELO, manifestaron que aún continúan trabajando con la FUNDACIÓN FAMI – INFANCIA, y que siempre dentro del embarazo y posterior a éste, se les han garantizado por parte de su empleador, los derechos laborales correspondientes.



La señora MARÍA ARGENIS OLAYA PINTO, manifestó que laboró con la FUNDACIÓN FAMI – INFANCIA, hasta el día 31 de julio de 2018, fecha en la cual se vinculó a otra Fundación denominada FUNDACIÓN FUERZA VIVA.

La señora CARMEN ROSMERY BOHORQUEZ CÓRDOBA, manifestó que nunca se encontró en embarazo.

De la misma manera en escrito radicado el día 10 de octubre de 2018, el señor PEDRO JOSÉ BAUTISTA CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.110.031 expedida en Neiva, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y EL APOYO A LA PRIMERA INFANCIA, FAMI – INFANCIA, identificada con el Nit. 900.089.837-5; le manifiesta al funcionario instructor expresando la solicitud de que se archive definitivamente las diligencias relacionadas con la petición de autorización de despido de trabajadoras en estado de embarazo señoras querelladas.

FUNDAMENTOS PARA RESOLVER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO LABORAL

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, que regula el desistimiento de la petición, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales; analizada la solicitud allegada por el representante legal de la empresa solicitante, se manifiesta de manera expresa el ánimo de no continuar con el trámite administrativo de solicitud de autorización de terminación de contrato laboral con la trabajadoras que se encontraban en estado de embarazo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR solicitud de trámite administrativo de autorización de terminación de vínculo laboral de la trabajadora en estado de embarazo señoras ZULMA YULIETH QUINTERO CÁRDENAS, YERLY JOHANA MUÑOZ PRIETO, ADRIANA SIERRA VALENCIA, MÓNICA MARÍA ORTIZ CABRERA, DANIELA PERDOMO ARAQUE, GLADYS LIZETH MENDOZA, MARÍA ARGENIS OLAYA PINTO, CINDY JOHANNA PERDOMO SOTELO, YENIFFER ALEXIS SANTOS PERDOMO, FRANCY JOHANNA AVILÉS SÁNCHEZ, STEPHANIA SÁNCHEZ CARVAJAL, YURLEY MERCEDES GARCÍA PASCUAS y CARMEN ROSMERY BOHORQUEZ, con la FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y EL APOYO A LA PRIMERA INFANCIA, FAMI – INFANCIA, identificada con el Nit. 900.089.837-5, con base en los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Contra la presente Providencia proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, el primero ante este Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art.76 de la ley 1437 de 2011.



TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Treinta (30) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

JAIME DURÁN DURÁN
Coordinador ACT
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Huila